

DECRETO N° 0125
NEUQUÉN, 28 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 3495 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la **señora TERESA PUNTA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, según lo tipificado en los Artículos 23º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de **100** módulos, equivalentes a la suma de **\$ 500.-**, con más la suma de **\$ 15.-** en concepto de costas; e intimándola a renovar la licencia comercial a su vencimiento y explotar la actividad sólo en el rubro habilitado, bajo la pena accesoria de clausura en caso de incumplimiento, prevista en el Artículo 5º), Inciso 2º), apartado b), del Código de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que adquirió el fondo de comercio, que se encontraba funcionando y habilitado por el Municipio por Licencia Comercial N° 31220, para la explotación del rubro "Playa de Estacionamiento, anexo lavadero";

Que debido a la continuidad de igual actividad, comenzó los trámites de cambio de titularidad del comercio, extendiéndosele constancia de licencia en trámite, y durante ese transcurso fue completando todos y cada uno de los requisitos que le solicitaron; posteriormente, surgió el rechazo al requerimiento de lavadero de automotores, habilitando sí el de playa de estacionamiento y oficina;

Que con tal negativa cesó la actividad de lavadero, que fuera constatado mediante Acta de Inspección N° 5323, en la cual se le intimó a presentar la licencia comercial definitiva para el rubro playa de estacionamiento, que hasta ese momento el Municipio no le había autorizado;

Que durante el transcurso de la notificaciones e inspecciones no se le informó la imposibilidad de seguir desarrollando la actividad de lavadero en esa zona, sino intimándola a presentar toda la documentación necesaria;

Que en todas las actuaciones llevadas a cabo queda en evidencia que no se ha violentado ninguna normativa, tal surge del Informe


D^{ña} GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

del Ente Provincial de Agua y Saneamiento y la verificación de la Dirección Bomberos Neuquén -División Proyectos y Asesoramientos-;

Que por lo expuesto, solicita la eximición de la multa impuesta dado que ha sido su vulnerado su derecho a trabajar;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 340/08), manifestando que los argumentos vertidos en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, no resultando lo alegado eximente de responsabilidad contravencional, toda vez que a la fecha del labrado del acta la imputada no contaba con la licencia comercial habilitante, infringiendo la Ordenanza N° 8033;

Que los trámites realizados ante otras entidades no eximen a la imputada de responsabilidad contravencional, toda vez que la nombrada reconoce la falta cometida en su descargo presentado oportunamente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

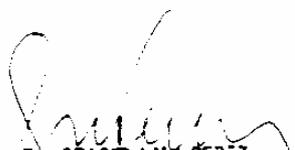
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **TERESA PUNTA**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 340/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1),


DR. GRACIELA M. PÉREZ
Dirección Municipal de Decretos
Secretaría de Cooperación
C. 11235/07

tramitada bajo Expediente TMF N° 3495 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

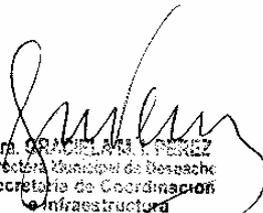
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-




Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación
Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

